



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Nombramientos. Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de don Francisco Javier Gaspar Nieto **32012**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Collado de la Vera por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **32013**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Garganta la Olla por el que se establece el marco de



actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **32019**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Gargantilla por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **32025**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Higuera de Llerena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **32031**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Acedera **32037**

Consejería de Educación y Empleo

Juegos Deportivos Extremeños. Juegos Extremeños del Deporte Especial. Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se modifica la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Directora General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños -Factoría Olímpica-, en su trigésimo cuarta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima segunda edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2015-2016..... **32043**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 7 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2014-2015 **32045**

Calendario laboral. Resolución de 10 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015 **32046**

Educación. Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria para la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores de alumnado en prácticas,



correspondiente a la titulación de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016 32047

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 12 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 848/2014 32049

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Estatutos. Anuncio de 4 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida 32050

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2015 sobre extracción de recurso de la Sección A). Situación: parcela 3 del polígono 75. Promotor: Rover Alcisa, SA, en Malpartida de Plasencia 32059

Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2015 sobre notificación por publicación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de ayudas en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 21 de mayo de 2014 32060

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Anuncio de 31 de agosto de 2015 sobre cambio de domicilio social de la asociación empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura", en siglas "CEPES Extremadura". Expte.: CA/170 32061

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Normas subsidiarias. Edicto de 3 de septiembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 32062

Valde Glasai S. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 10 de septiembre de 2015 sobre la transformación de sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada y cambio de denominación social 32062



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de don Francisco Javier Gaspar Nieto. (2015040306)

A propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015,

DISPONGO :

Nombrar como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a don Francisco Javier Gaspar Nieto.

Mérida, a 18 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Collado de la Vera por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062017)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Collado de la Vera por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña Monserrat Fernández Castillo, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Collado de la Vera, con CIF P1006600I, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Collado de la Vera.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Collado de la Vera, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Collado de la Vera, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Collado de la Vera

M.^a José Ordóñez Carbajal

Montserrat Fernández Castillo

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Garganta la Olla por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062018)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Garganta la Olla por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 29 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Casimiro Herrero Gómez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Garganta la Olla, con CIF P1008000JI, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Garganta la Olla.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Garganta la Olla, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Garganta la Olla, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Garganta la Olla

M.^a José Ordóñez Carbajal

Casimiro Herrero Gómez

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Gargantilla por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062019)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Gargantilla por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña Estela Sánchez Pérez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Gargantilla, con CIF P1008100H, en su condición de Presidente/a, debidamente facultada para este acto por Decreto de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Gargantilla.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Gargantilla, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Gargantilla, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Gargantilla

M.^a José Ordóñez Carbajal

Estela Sánchez Pérez

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Higuera de Llerena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062020)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Higuera de Llerena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA POR
EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS
AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS
MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 29 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Bibiano Serrano Calurano, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Higuera de Llerena, con CIF P0606500G, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Higuera de Llerena.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Higuera de Llerena, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Higuera de Llerena, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Higuera de Llerena

M.^a José Ordóñez Carbajal

Bibiano Serrano Calurano



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Acedera. (2015062043)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionadas en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de dicha ley.

A su vez, el artículo 5, apartado 2, letra f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Acedera se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 2, letra a) de la Ley de Evaluación Ambiental.

1. Descripción de la modificación.

La presente modificación puntual tiene como objeto la modificación del artículo 4.5.5.2. relativo a las condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias y del artículo 4.5.5.8 sobre condiciones de la edificación vinculada al uso industrial.

La modificación de los parámetros en el Suelo No Urbanizable Común, en lo referente a las condiciones de edificación con la finalidad de:

- Incrementar la superficie construida de naves industriales para explotación agrícola-ganaderas en las parcelas y asimilarlo a la ocupación que se establece en Suelo No Urbanizable Protegido Estructural, Agrícola, Ganadero y Forestal.
- Aumentar la ocupación de las naves agrícolas actualmente del 5 % e igualarlas a la ocupación de las naves industriales, que es del 20 %.
- Cambiar las distancias a linderos estableciendo 5 m a linderos y 7 m a eje de camino.



La modificación del artículo 4.5.5.2 afecta a las condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias. Se entiende por construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, aquellas obras o instalaciones precisas para el cultivo, labores o almacenamiento tanto si son infraestructurales, como edificatorias y en relación directa con el uso agrícola de la finca donde se asienten. Así como aquellas instalaciones industriales para la primera transformación de productos, además de unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos.

La modificación de este artículo en su apartado 2.b. afecta a las instalaciones industriales para la primera transformación de productos, tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc., así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos, y consiste en suprimir la exigencia de que se ubiquen en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, Agrícola, Ganadero y Forestal (SN-PEAG) y éste no tenga ninguna otra protección. Al eliminar esta condición se consigue que este tipo de construcciones puedan ubicarse en Suelo No Urbanizable Común.

La modificación del apartado 3.I.a) afecta a las casetas para almacenamiento de aperos de labranza y consiste en modificar las distancias de 15 y 5 m de los linderos a caminos y fincas colindantes para reducirlas a 5 y 7 m respectivamente.

La modificación del artículo 4.5.5.2 en su apartado 3.III.a) afecta al porcentaje de la superficie de ocupación en la parcela de las naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales. Esta ocupación pasaría del 5 al 20 % de forma que se iguale con la exigida a las naves industriales para explotación agrícola en Suelo No Urbanizable Protegido Estructural Agrícola. Asimismo se modifica el apartado b) referido a las distancias a linderos de estas construcciones pasando de 10 m a linderos y 500 m a edificaciones residenciales cuando se trata de construcciones del tipo establos o criaderos de animales con una superficie superior a 100 m² para ser distancias de 5 m a linderos y 7 m mínimo a eje de camino y se elimina la exigencia de dejar una distancia de 500 m para establecer que se cumplirá con lo que establezca la legislación sectorial.

Se modifica el apartado IV referido a naves industriales para explotación agrícola: se elimina la exigencia de tener que ubicarse en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, Agrícola, Ganadero y Forestal (SN-PEAG) y éste no tenga ninguna otra protección. Se cambian las distancias para este tipo de construcciones de la misma forma que para las naves agrícolas tal y como se ha indicado en el párrafo anterior.

En cuanto al artículo 4.5.5.8 sobre Condiciones de la edificación vinculada al Uso Industrial se distinguen dos categorías de industrias que pueden establecerse en Suelo No Urbanizable: las calificadas como inocuas o no molestas por la normativa sectorial y las peligrosas, nocivas o insalubres.

Se pretende eliminar la exigencia de una superficie de parcela de 5 ha para poder llevar a cabo edificaciones de uso industrial del tipo de peligrosas, nocivas o insalubres, para exigir una superficie de 1,5 ha al igual que el caso de las edificaciones para uso industrial calificadas como inocuas o no molestas por la normativa sectorial.

Asimismo se pretenden cambiar las distancias para establecer 5 y 7 m a linderos y a eje de camino respectivamente y para el resto de distancias se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable en cuanto al régimen de distancias.



Por último, se modifica la ocupación de la edificación pasando de ser 15 m² por cada 100 m a 20 m² por cada 100 coincidiendo con la ocupación exigida a las construcciones vinculadas al uso industrial en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, Agrícola, Ganadero y Forestal.

2. Consultas.

El artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 28 de mayo de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

| Relación de Consultas | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Servicio de Regadíos | X |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | |
| Dirección General de Patrimonio Cultural | X |
| DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo | X |
| DG de Salud Pública | |
| Ayuntamiento de Orellana la Vieja | |
| Ayuntamiento de Navalvillar de Pela | |
| Ayuntamiento de Don Benito | |
| Ayuntamiento de Madrigalejo | X |
| ADENEX | |
| Sociedad Española de Ornitología | |
| Ecologistas en Acción | |

3. Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo V de la Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a los efectos de determinar si la modificación puntual del PGM tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de dicha ley.

3.1. Características del plan.

La innovación tiene como objeto la modificación de las condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias y de las condiciones de la edificabilidad al uso industrial. Se pretende incrementar la superficie construida de naves industriales para explotaciones agrícolas-ganaderas en las parcelas y asimilarlo a la ocupación que se establece en Suelo No Urbanizable Protegido Estructural, Agrícola, Ganadero y Forestal; aumentar la ocupación de las naves industriales y reducir, en general, las distancias a linderos. Se pretende asimismo suprimir la limitación de contar con una superficie de 5 ha para las categorías de las industrias calificadas como peligrosas, nocivas o insalubres, pretendiendo igualarlas con las industrias clasificadas como inocuas o no molestas donde se requiere una superficie mínima de 1,5 ha.

Asimismo la modificación suprime la referencia de las edificaciones de instalaciones industriales siempre que se ubiquen en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, Agrícola, Ganadero y Forestal y éste no tenga ninguna otra protección con objeto de que dichas edificaciones puedan ubicarse en Suelo No Urbanizable Común.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Esta modificación puntual afecta al Suelo No Urbanizable Protegido Estructural, Agrícola, Ganadero y Forestal y al Suelo No Urbanizable Común del Plan General Municipal de Acedera. Se trata de superficies destinadas a cultivos principalmente de secano y algunas superficies de regadío con cultivos como el arroz, cultivos herbáceos, mosaicos de cultivos anuales con cultivos permanentes y pastizales naturales.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales. Asimismo la modificación no tendrá efectos previsibles sobre la planificación territorial aprobada actualmente.

La modificación de las condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias y de las condiciones de la edificabilidad al uso industrial va a posibilitar llevar a cabo este tipo de actuaciones en Suelo No Urbanizable Común así como más intensidad de uso al permitir reducir distancias y aumentar los porcentajes de ocupación de las edificaciones permitidas. Dichas acciones pueden provocar algunos efectos ambientales como destrucción de suelo, generación de aguas residuales, residuos y ruidos, afección a los usos del suelo (regadío), etc., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían. No afecta a montes de utilidad pública ni montes consorciados, tampoco presenta afecciones sobre valores culturales. No se esperan afecciones sobre



Áreas Protegidas ni valores ambientales como: especies, hábitats, formaciones geológicas y geomorfológicas, formaciones vegetales inventariadas, etc.

En cuanto a la modificación de la superficie exigida a las parcelas para poder instalar industrias calificadas como peligrosas, nocivas o insalubres para igualarla a la exigida para las industrias inocuas o no molestas se podrían producir una serie de efectos significativos sobre el medio ambiente que desaconsejan incluir esta reducción de la superficie vigente actualmente. La reducción de 5 ha a 1,5 ha de superficie mínima exigida tiene tal magnitud que determina que se elimine de la modificación puntual propuesta este parámetro que afecta a las edificaciones de uso industrial.

Realizada la salvedad anterior, la modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas, el Servicio de Regadíos, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Servicio de Protección Ambiental y la Dirección General de Patrimonio Cultural. Algunas de las medidas que se deberán incluir entre las condiciones generales y/o particulares de la modificación puntual son las siguientes:

- Se mantendrá la exigencia de la superficie mínima exigida de 5 ha para poder instalar industrias calificadas como peligrosas, nocivas o insalubres en el plan general municipal vigente. por ello se deberá suprimir de la modificación puntual propuesta la reducción de 5 ha a 1,5 ha de superficie mínima exigida para poder instalar este tipo de industrias.
- Incluir en la modificación medidas que garanticen la integración paisajística mediante el empleo de materiales acordes con el entorno y evitando elementos de acabado metálico y/o reflectante en los paramentos exteriores. En caso de prever la instalación de iluminación se establecerá que sea de baja intensidad y apantallada dirigida hacia el suelo.
- Se tendrá en cuenta la normativa que afecta a las Zonas Regables como es el caso de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973 a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social y la Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre Tierras de Regadío y especialmente en lo dispuesto en sus disposiciones generales y el artículo 118 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura donde se establecen las obligaciones y usos permitidos en zonas regables. De esta forma, cualquier actuación, uso o actividad distinta del riego, dentro de la zona regable deberá ser compatible totalmente y/o complementaria con el suelo de regadío a juicio de la Administración Autonómica.
- Al objeto de garantizar la no afección a las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Acedera se respetará su trazado y anchura.



- Como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico se tendrá en cuenta que si durante los movimientos de tierra o cualesquiera de obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 3 del PGM de Acedera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Este informe se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 31, apartado 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, a 10 de agosto de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se modifica la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Directora General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños -Factoría Olímpica-, en su trigésimo cuarta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima segunda edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2015-2016. (2015062046)

El Diario Oficial de Extremadura número 157, de 14 de agosto de 2015, publicó la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Directora General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños —Factoría Olímpica—, en su trigésimo cuarta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima segunda edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2015–2016.

Esta Resolución supone el punto de partida para la celebración, durante la próxima temporada 2015-2016, de la próxima edición de la competición de deporte escolar más importante de cuantas se celebran anualmente en Extremadura.

La citada Resolución establece las reglas generales para la celebración de los Juegos durante la próxima temporada y determina aquellas modalidades deportivas que podrán tener presencia en los Juegos. Una vez publicada la Resolución la Federación Extremeña de Tiro con Arco ha acreditado ante la Dirección General de Deportes contar con 146 arqueros federados en las edades que se corresponden con las diversas categorías en las que se celebran los JUDEX.

Asimismo, esta modalidad deportiva de Tiro con Arco, a través de su correspondiente Federación Deportiva territorial, ya estuvo presente como modalidad invitada en la anterior edición de la Olimpiada JUDEX celebrada el pasado mes de mayo en Cáceres, resultando su participación exitosa en todos los aspectos.

En consecuencia, dándose todas las circunstancias favorables, se considera oportuno incorporar la modalidad de Tiro con Arco en la próxima edición de los JUDEX-Factoría Olímpica, por lo que resulta necesario proceder a la modificación de la Resolución de 31 de julio de 2015, antes citada.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que ostento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, Apartado V, del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo

RESUELVO :

Modificar la Base Segunda —Modalidades deportivas— del Apartado II—JUDEX —Factoría Olímpica— del Anexo I, rubricado “Bases para la participación de la trigésimo cuarta edición de los Juegos Deportivos Extremeños — Factoría Olímpica Modalidades de participación”, en los siguientes términos:



"DEPORTES INDIVIDUALES: Acuatlón-Triatlón (TRI); Ajedrez (AJ); Atletismo (AT) (Campo a Través y Pista); Bádminton (BA); Ciclismo (C); Gimnasia (G); Hípica (H); Judo (J) y Jiu-jitsu (JJ); Karate (K); Montaña y Escalada –Senderismo, Escalada y Carreras por Montaña–(ESC); Natación (N); Orientación (O); Pádel (PA); Patinaje (PAT); Piragüismo (P); Salvamento y Socorrismo (SyS); Tenis (T); Tenis de Mesa (TM) y Tiro con Arco (TA).

| DEPORTES INDIVIDUALES | | | | | | | | |
|--|-------------|----------|--------|----------|--------|---------|-------------|-----------|
| DEPORTES | CATEGORÍAS | | | | | | MODALIDADES | |
| | Prebenjamín | Benjamín | Alevín | Infantil | Cadete | Juvenil | Femenino | Masculino |
| Acuatlón –Triatlón | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Ajedrez | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Atletismo Campo a través Atl. en Pista | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Bádminton | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Ciclismo | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Gimnasia | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Hípica | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Mixta | |
| Judo – Jiu Jitsu | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Kárate | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Montaña y Escalada Senderismo Escalada Carreras por montaña | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Natación | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Orientación | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Pádel | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Patinaje Iniciación. Pasos de Nivel Hockey | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Piragüismo | | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Salvamento-Socorrismo | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Tenis | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Tenis Mesa | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Tiro con Arco | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Mixta | |

- * Consultar en la web de cada federación las equivalencias de edad cada categoría.
- * La categoría Pre-Benjamín o equivalente, se desarrollará mediante un programa concebido en base al desarrollo de las capacidades y destrezas básicas y través de elementos lúdico-formativos adaptado y en el cual, en ningún momento, la competición sea el elemento base".

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

La Directora General de Deportes,
M.^a CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2014-2015. (2015062047)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2014-2015 (DOE núm 107, de 5 de junio)

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la comisión de valoración que ha de examinar y valorar las solicitudes para la obtención de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2014-2015 a:

Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

D.ª Eugenia López Cáceres.

D. Nicolás Gallego Soto.

D.ª Judith Álvarez Rodríguez.

D. Alfonso Amor Reviriego.

Secretario: D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez.

Mérida, a 7 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015. (2015062066)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de noviembre de 2014, publicada en el DOE n.º 224, de 20 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2014, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (publicada en el DOE n.º 224, de 20 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Badajoz.

Valdehornillos. 29 de junio y 25 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 septiembre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria para la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a la titulación de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016. (2015062074)

Con fecha 20 de mayo de 2015, fue publicada en Diario Oficial de Extremadura número 95, la Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a la titulación de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicó la Resolución de 14 de julio de 2015, por la que se resolvía la citada convocatoria (DOE núm. 142, de 24 de julio de 2015), y una corrección de errores de dicha Resolución de 14 de julio de 2015 (DOE núm. 148, de 3 de agosto de 2014).

Una vez realizada dicha publicación, se comprueba que el número de centros seleccionados es insuficiente con respecto a la demanda por parte de alumnos de prácticas, lo cual dificulta la asignación de plazas a dichos alumnos en los centros educativos.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a la titulación de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016.

Segundo. Plazo de presentación.

El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Tercero. Destinatarios.

Los centros destinatarios serán los que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria inicial, no hayan sido seleccionados en la Resolución de dicha convocatoria y estén interesados en ser centros de prácticas durante el curso 2015/2016.

Cuarto. Normas de la convocatoria.

La presente ampliación de convocatoria se regirá por las mismas reglas y procedimientos establecidos en la convocatoria inicial, aprobada mediante Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación, por las que se convoca la selección de centros de for-



mación en prácticas y maestros-tutores de alumnos en prácticas, correspondiente a la titulación de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 95, de 20 de mayo de 2015.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de septiembre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 848/2014. (2015ED0215)

SENTENCIA N.º 67/2015

Juicio Ordinario 848/14.

En Badajoz, a doce de junio de 2015.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 848/14 a instancias de Dña. Rosa María, Dña. Francisca y Dña. Irene Alzas Morilla, representadas por la Procuradora Sra. Hurtado Marroyo y defendida por el Letrado Sr. Cascos Jaraiz, frente a Dña. Patricia Álvarez Tejerina y D. Francisco José Fernández Falero, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de responsabilidad contractual, en reclamación de 45.500 €, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Rosa María, Dña. Francisca y Dña. Irene Alzas Morilla, representadas por la Procuradora Sra. Hurtado Marroyo y defendida por el Letrado Sr. Cascos Jaraiz, frente a Dña. Patricia Álvarez Tejerina y D. Francisco José Fernández Falero, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 €), más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Se imponen las costas a Dña. Patricia Álvarez Tejerina y D. Fco. José Fernández Falero.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.



V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida. (2015082440)

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local se introduce en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva disposición adicional vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, que obligaba a adaptar los estatutos de los consorcios creados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo régimen jurídico.

Unido a lo anterior, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, introduce en el régimen jurídico de los consorcios el derecho de separación de los miembros y las reglas a aplicar en el supuesto de disolución de la entidad.

En atención a lo expuesto, el 16 de marzo de 2015, el Consejo Rector Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, aprobó por unanimidad adaptar los Estatutos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, al nuevo marco legal. Este acuerdo fue ratificado por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 12 de mayo de 2015 y por parte del Pleno del Ayuntamiento de Mérida el 30 de julio de 2015.

Según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación de los nuevos Estatutos, que figuran como Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 4 de septiembre de 2015. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO RECTOR DE 16 DE MARZO DE 2015

Estatutos del Consorcio «Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida»

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El denominado "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", se constituye como una entidad de derecho público creada para la gestión del referido Festival Internacional de Teatro, integrándose dicho consorcio por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las Excelentísimas Diputaciones de Cáceres y Badajoz, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura.

El Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, quedará adscrito a la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo 2. La institución "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico del Teatro Romano de Mérida", tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 3. Son objetivos de la institución la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Artículo 4. La presente institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o en los presentes Estatutos.

Artículo 5. El "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

El Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida estará sujeto al régimen de presupuestario, contabilidad y control de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración autonómica. El consorcio formará parte de los presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. Órganos del Festival. Son órganos de gobierno y administración de la institución los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) Comisión Ejecutiva.
- c) Consejo Asesor.
- d) Oficina de Gestión.
- e) Director Artístico.
- f) Director Gerente.

Artículo 7. Consejo Rector. El Consejo Rector estará constituido de la forma siguiente:

Presidentes:

Presidente de la Junta de Extremadura y Ministro de Educación, Cultura y Deportes.

Vicepresidentes:

Consejero competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

Director General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

Alcalde de Mérida.

Vocales:

Director General de Promoción Cultural.

Director General de Patrimonio Cultural.

Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Fundación Caja de Badajoz.

Un representante de la Fundación Caja de Extremadura.

Un representante Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Director del Centro Dramático y de la Música.

Subdirector General de Teatro del INAEM del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Director del Centro de Documentación Teatral del INAEM.

Director de la Compañía Nacional de Teatro Clásico.

Interventor Delegado de Hacienda en el INAEM.

El Director Científico del Consorcio "Ciudad Monumental Histórica y Arqueológica de Mérida".

El Secretario General de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

Previo llamamiento por la Presidencia del Consejo Rector, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, los miembros de la Oficina de Gestión y del Consejo Asesor que se determinen.

Artículo 8. Competencias del Consejo Rector. Son competencias del Consejo Rector:

- Establecer las líneas generales de la programación del Festival.
- El nombramiento del Director Artístico y del Director Gerente de la Oficina de Gestión del Festival para cada edición.
- El nombramiento de los miembros del Consejo Asesor.
- Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos.
- Aprobar las propuestas de programación que la Oficina de Gestión del Festival presente anualmente.
- Aprobar el Presupuesto.
- Recibir rendición de cuentas por la Oficina de Gestión del Festival y aprobar su gestión.
- Proponer la modificación de los Estatutos.
- Proponer la disolución y liquidación del Patronato.
- Delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Director Artístico o Director Gerente las facultades oportunas.
- Aprobar las modificaciones de crédito de sus presupuestos.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Artículo 9. Reuniones del Consejo Rector. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, como mínimo la mitad de los miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos, salvo las indemnizaciones que se establezcan por la asistencia a las sesiones del mismo.

Artículo 10. La Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.
- Vocales: Un representante del Excmo. Ayto. de Mérida, el representante del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórica y Arqueológica de Mérida; los representantes de designados por las Excelentísimas Diputaciones de Cáceres y de Badajoz en el Consejo Rector, dos de los representantes del INAEM en el Consejo Rector y el Director General de Promoción Cultural que actuará como Secretario.

Con carácter extraordinario la Comisión se reunirá cuando sea convocada por su Presidente o lo soliciten la mitad de sus miembros.

Asimismo mantendrá con carácter ordinario las siguientes reuniones:

- Sesión preparatoria a la reunión ordinaria del Consejo Rector.
- Sesión previa al inicio del Festival.
- Sesión de evaluación posterior a la celebración del Festival.

Artículo 11. Competencias de la Comisión Ejecutiva.

- a) Aprobar la organización de los servicios de la institución.
- b) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla de la institución.
- c) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes espectáculos.
- d) Proponer el nombramiento del Director Artístico y del Director Gerente.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

e) Delegar en el Director Artístico y en el Director Gerente las facultades oportunas.

Artículo 12. El Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida en materias propias de su competencia en el ámbito de las Artes Escénicas, siendo sus funciones las siguientes:
 - a) El análisis y la valoración de las actividades del Festival.
 - b) La formulación de propuesta de la Oficina de Gestión para la elaboración del programa de actividades de cada edición del Festival.
 - c) El dictamen de los espectáculos y los actos complementarios que constituirán el programa de cada edición del Festival.
 - d) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende la Oficina de Gestión y del Consejo Rector.
2. El Consejo Asesor estará compuesto por aquellas personalidades relevantes en el mundo de la cultura y las artes escénicas, designadas por el Consejo Rector con una duración de dos años. Presidirá el Consejero competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura, siendo vocales el Director Artístico y el Director General de Promoción Cultural que actuará como Secretario.
3. El funcionamiento del Consejo Asesor se ajustará a lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, para los Órganos Colegiados.

Artículo 13. Oficina de Gestión. La Oficina de Gestión, estará constituida por un Director Gerente, así como el personal técnico y administrativo integrado en la plantilla aprobada por el Consejo Rector.

Para cualquier puesto que coyunturalmente sea necesario cubrir para el buen funcionamiento del Festival, se podrá contar con el personal que le adscriban temporalmente las Administraciones y entidades integrantes de la institución

Artículo 14. Atribuciones de la Oficina de Gestión.

1. A la Oficina de Gestión quedarán atribuidas las funciones de planificación, preparación, gestión y desarrollo del Festival, así como la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

La Oficina de Gestión presentará ante el Consejo Rector para su aprobación, con una antelación mínima de seis meses al comienzo de cada edición, la planificación artística de la misma, acompañada del presupuesto estimado para su ejecución. En la misma reunión, los responsables de la Oficina de Gestión, presentarán al Consejo Rector las cuentas de la edición anterior para su aprobación.

2. Al Director Artístico le corresponde la supervisión de la programación artística conforme a las directrices del Consejo Rector y la presentación de la memoria y evaluación de la programación de la edición anterior.
3. El Director Gerente tendrá la consideración de personal eventual por ocupar un puesto de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza, siendo designado directamente por el Consejo Rector, y le serán de aplicación los preceptos de la Ley 1/2014 de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá ser designado para este puesto, tanto personas ajenas a las Administraciones que conforman el Consorcio como personal funcionario, laboral o eventual de cualquiera de las Administraciones consorciadas.

El Director Gerente asume la máxima dirección del Consorcio y le corresponden las siguientes atribuciones:

- La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables y la ordenación de gastos y pagos.
- Contracción de obligaciones conforme al presupuesto o de acuerdo con las delegaciones atribuidas.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y el de liquidación del presupuesto vencido.
- Proponer a la Comisión Ejecutiva la aprobación, modificación o supresión de las tarifas o precios.
- La dirección y jefatura del personal al servicio de la institución.

Con carácter general, el personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal a su servicio, todo ello en virtud de lo establecido en la D.A. 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO

Artículo 15. Régimen Económico. La financiación del Festival contará con los siguientes recursos económicos:

- A) Las dotaciones procedentes de las entidades consorciadas.
- B) Las subvenciones que puedan concedérseles con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias o particulares.
- C) Los impresos ingresos procedentes de sus servicios.
- D) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

El Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

Artículo 16. Personal. El personal de la Oficina de Gestión estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las instituciones y entidades consorciadas.

Las retribuciones del Director Gerente y del Director Artístico, en su caso, serán establecidas por el Consejo Rector.

Las obligaciones, derechos y las retribuciones del resto de personal de la oficina de Gestión, serán las establecidas para su categoría en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada momento.

El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en aquéllas.

Artículo 17. Régimen de contrataciones. El régimen de contratación, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas que estén relacionadas directamente con el objeto de la institución están sujetas, con carácter general, al derecho administrativo, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de la legislación aplicable.

Las obligaciones del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" no podrán ser exigidas nunca por el procedimiento de apremio.

El control de carácter financiero del consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

CAPÍTULO IV

SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 18. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de los miembros del Consorcio.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento.
2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio. En dicho escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 19. Modificación de los Estatutos. La modificación de los Estatutos se producirá a iniciativa del Consejo Rector, y con la posterior aprobación, como mínimo de dos de las entidades consorciadas en el mismo.

Artículo 20. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse con la aprobación de las Entidades consorciadas previa propuesta y deliberación del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo Rector, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en el artículo siguiente.

Artículo 21. Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.
2. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.
3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.
4. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de agosto de 2015 sobre extracción de recurso de la Sección A). Situación: parcela 3 del polígono 75. Promotor: Rover Alcisa, SA, en Malpartida de Plasencia. (2015082399)

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Extracción de recurso de la Sección A). Situación: parcela 3 (Ref.^a cat. 10119A075000030000FO) del polígono 75. Promotor: Rover Alcisa, SA, en Malpartida de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de agosto de 2015 sobre notificación por publicación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de ayudas en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 21 de mayo de 2014. (2015082425)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de resoluciones de pérdida en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014 conforme al artículo 11.5 del Decreto 55/2014 por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo.

En el Anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados en la notificación de resoluciones de pérdida, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer, de acuerdo con el art. 103.1.a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a lo dispuesto por los arts.109.a y 115.3 de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, en los términos previstos por los arts. 8.2, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de agosto de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**RESOLUCIONES DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS**

| Nº EXPEDIENTE | SOLICITANTE DNI/NIF | Incidencia encontrada |
|---|------------------------|-----------------------|
| ADS 14/0078 | A10008332 | 1 |
| ADS14/0258 | 07042605M | 4 |
| ADS 14/0268 | 08307429J | 1 |
| ADS14/0278 | 080067129N | 3 |
| ADS14/0282 | B10241610 | 2 |
| ADS 14/0283 | B10358927 | 1 |
| ADS14/0442 | B06238661 | 4 |
| ADS 14/0539 | J10031946 | 1 |
| ADS14/0566 | A78069002 | 3 |
| ADS14/0643 | 06535192H | 3 |
| 1. No presenta solicitud de pago. Renuncia fuera de plazo | | |
| 2. Desestimación de solicitud de pago por presentación fuera de plazo | | |
| 3. Desestimación de solicitud de pago por REXA | | |
| 4. Desestimación de solicitud de pago por ejecución de actuación | | |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 31 de agosto de 2015 sobre cambio de domicilio social de la asociación empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura", en siglas "CEPES Extremadura". Expte.: CA/170. (2015082457)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada por la asociación empresarial "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura", en siglas "CEPES Extremadura" (expediente CA/170), Certificado del acuerdo adoptado, en fecha 4 de junio de 2015, por la Comisión Ejecutiva de la misma, en la que se hace constar que aprueban el cambio del domicilio social de la asociación, fijándose éste en avenida Duque de Ahumada, n.º 4, de Mérida.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 31 de agosto de 2015. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

EDICTO de 3 de septiembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015ED0214)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Navas del Madroño, de conformidad con la documentación técnica redactada por el Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, D. Isidro Barroso Gutiérrez, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE, en un diario de tirada regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 121.2 a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

La modificación prevista, promovida por este Excmo. Ayuntamiento, se circunscribe al Suelo No Urbanizable, teniendo por objeto la actualización y modificación de la superficie mínima de parcela susceptible para edificarse, identificando a esta última con la unidad rústica apta para la edificación definitiva en los artículos 18 y 26 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de exposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navas del Madroño, a 3 de septiembre de 2015. El Alcalde-Presidente, MANUEL MIRÓN MACÍAS.

VALDE GLASAI S. COOP.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2015 sobre la transformación de sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada y cambio de denominación social. (2015082442)

En la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad cooperativa Valde Glasai S. Coop., celebrada válidamente el 1 de enero de 2015, se acordó por unanimidad:



La transformación de la sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación Davidedutoya, Sociedad Limitada.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 75 del apartado d) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Valdecaballeros, a 10 de septiembre de 2015. El Presidente de la Sociedad Cooperativa,
DAVID BAÑOS ABRIL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es